



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**DECRETO 338.** Por el que se adiciona un artículo resolutivo tercero al Decreto 327 expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura y publicado con fecha 15 de julio de 2017 en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto número 317, publicado en el Periódico Oficial el día 24 de junio del presente año, se autorizó otorgar el 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de licencias para manejar, que contempla la fracción I del artículo 55 B de la Ley de hacienda para el Estado de Colima, beneficio que tiene una vigencia del 1° al 31 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima el Decreto 327, expedido por esta Legislatura, con el objeto de autorizar a la Secretaría de Movilidad para que acerque unidades móviles a las comunidades y localidades más alejadas de las cabeceras municipales que no cuenten con los servicios que se requieren para la expedición o renovación de la licencia de conducir.

Igualmente, se aprobó considerar que quienes hubieran iniciado su trámite de expedición de licencia al 31 de julio, podrían concluir su trámite en cualquier día del mes de agosto, respetando con ello el beneficio del 50% de descuento otorgado mediante el decreto 317.

TERCERO. En ese sentido y ante la gran demanda de solicitudes de expedición y renovación de licencias de conducir es que consideramos necesario proponer que se amplíe el plazo del 50% de descuento en la expedición y renovación de licencias de conducir previstas en la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, durante un plazo de quince días a partir de su entrada en vigor, para todos los habitantes de los Municipios de Colima, Villa de Álvarez, Tecomán y Manzanillo.

Para hacer efectiva tal propuesta, resulta oportuno adicionar un resolutivo Tercero al decreto 327 y establecer que el beneficio del 50% de descuento en la expedición y renovación de licencias de conducir será del 03 al 17 de agosto de 2017 para los habitantes de la zona urbana de los Municipios de Colima, Villa de Álvarez, Tecomán y Manzanillo.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### **DECRETO No. 338**

**ÚNICO.-** Se adiciona un artículo resolutivo tercero al Decreto 327 expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura y publicado con fecha 15 de julio de 2017 en el Periódico Oficial El Estado de Colima, para quedar como sigue:

**TERCERO.-** Del 03 al 17 de agosto de 2017, se otorga un 50% de descuento del valor por la expedición o renovación de cualquiera de las licencias para manejen el Estado de Colima, previstas en la fracción I del artículo 55 B de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, a los habitantes de la zona urbana de los Municipios de Colima, Villa de Álvarez, Tecomán y Manzanillo, que así lo soliciten en las oficinas centrales y delegaciones de la Secretaría de Movilidad, así como en los Kioskos de Servicios del Gobierno del Estado, durante el plazo antes mencionado.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el 03 de agosto de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dos días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA  
PRESIDENTA**

**DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI  
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS  
SECRETARIO**